



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 45

(Acuerdo del Consejo Directivo N°41 del 10 de Noviembre de 2016)

11 NOVIEMBRE DE 2016

Por medio de la cual se implementa la asignatura de Cátedra de la Paz en la Institución Educativa Julio Restrepo, dando cumplimiento a la Ley 1732 del 01 de septiembre de 2014, que crea la asignatura de Cátedra de la Paz y al Decreto Reglamentario 1038 del 25 de mayo 2015. El suscrito Rector de la Institución Educativa Julio Restrepo de la, uso de sus facultades conferidas por la ley y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 1732 de 2014 establece el carácter obligatorio de la Cátedra de la Paz en todas las Instituciones Educativas del país, y señala que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada Institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

Que es un deber implementar la asignatura independiente y obligatoria de Cátedra de la Paz.

Que la Ley 1732/14 y el Decreto Reglamentario 1038/15 dan las orientaciones pertinentes para la implementación de dicha asignatura.

Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 reconoce la autonomía de las instituciones educativas para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional

RESUELVE:

Artículo Primero.- Implementar la asignatura de Cátedra de la Paz en todos los grados de Educación Preescolar, Primaria y Bachillerato de la Institución Educativa Julio Restrepo y adscribirla al área de Ética y Valores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO

NIT. 811.020.306-6. REG. DANE: 105642000019

Reconocimiento de fusión Según Resolución Departamental No. 0661 de Febrero 3 de 2003, Resolución 0658505 de 17 de diciembre de 2012

Artículo Segundo. - Asignar una hora semanal en cada uno de los grados de la Institución Julio Restrepo a dicha asignatura.

Artículo Tercero. - Designar los docentes del área de Ética para que dicten la asignatura de Cátedra de la Paz.

Artículo Cuarto. - Proveer a los docentes de los materiales pertinentes para el éxito de la implementación de Cátedra de la Paz como asignatura.

Artículo Quinto. - Solicitar a la Secretaría de Educación Departamental las cartillas correspondientes para los alumnos de cada grado.

Artículo Sexto.- Orientar al Comité de Convivencia Institucional para que realice el seguimiento de la asignatura de Cátedra de la Paz, según reza el Artículo 8. Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Los Comités de Convivencia Escolar, definidos en la Ley 1620 de 2013, en sus niveles nacional, territorial y Escolar, realizarán seguimientos a lo dispuesto en el presente decreto, a fin de asegurar que la Cátedra de la Paz cumpla los objetivos consagrados en el artículo 2 del presente decreto.

Artículo Séptimo. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Salgar a los once (11) días del mes de noviembre de 2016

VÍCTOR RICARDO HERRERA CASTILLO
RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO